



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS Y AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 30 ENE 2020

EXENTO N° 21 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios ORD. N° 2949 de 4 de octubre de 2019, ORD. N° 3474 de 26 de noviembre de 2019 y ORD. N° 3831 de 26 de diciembre de 2019, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 173 de 10 de septiembre de 2019 y N° 175 de 21 de noviembre de 2019; el Oficio ORD. N° 06 de 6 de enero de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 38 de 20 de enero de 2020, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Ejercicio de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que, el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

D E C R E T O :

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Atacama, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal ubicado al interior Ruta C-17, Km. 50, Sector de Llano de Varas, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03101-2853-C.R.; de una superficie de 450,05 há. (cuatrocientas cincuenta coma cero cinco hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 527 vta. N° 500, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964.
- 2.- Inmueble Fiscal ubicado en Camino de acceso S/N°, interior Ruta C-115-B, altura km. 24 aproximadamente, Lugar Pampa Austral, comuna de Chañaral, provincia de Chañaral, región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03201-2894-C.R.; de una superficie de 261,92 há. (Doscientas sesenta y una coma noventa y dos hectáreas); amparado por inscripciones globales a nombre del Fisco que rolan a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, y a fojas 46 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940.
- 3.- Inmueble Fiscal ubicado en Camino de acceso S/N°, interior Ruta C-351, Km. 5,8 aproximadamente, Lugar Pampa Bellavista, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03102-2833-C.R.; de una superficie de 22,60 há. (Veintidós coma sesenta hectáreas); amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 207 N° 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996.



Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementa los Planos N° 03101-2853-C.R.; N° 03201-2894-C.R. y N° 03102-2833-C.R., forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (7) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA

Enero de 2020



INDICE

1.	Introducción.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	7
6.	Costos de participación.	7
7.	Gastos del contrato.	7
8.	Idioma de la licitación.	7
9.	Moneda de la oferta.	7
10.	Cronograma de la licitación.	7
11.	De los terrenos fiscales.	8
12.	De la renta concesional.	8
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	9
14.	Plazo de vigencia del contrato y etapas o períodos del proyecto.	9
15.	De las garantías. Normas comunes a las garantías.	10
16.	De la garantía de seriedad de la oferta.	11
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.	12
18.	Presentación de las ofertas.	12
19.	Vigencia de la oferta.	14
20.	Recepción y apertura de las ofertas.	14
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	14
22.	Evaluación de las ofertas.	15
23.	Adjudicación de la concesión.	15
24.	Suscripción del contrato y decreto aprobatorio.	15
25.	Entrega material del inmueble.	16
26.	Documentos del contrato.	16
27.	De la transferencia del contrato.	16
28.	Conducción de las operaciones.	17
29.	Otras obligaciones del concesionario.	17
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	18
31.	Otorgamiento del contrato en garantía.	18
32.	Indemnidad del Fisco.	18
33.	Prestación de servicios.	19
34.	Fiscalización del contrato.	19
35.	Multas.	19
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	20
37.	De las obligaciones del Ministerio.	20
38.	Término del contrato de concesión.	20
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	21
40.	De la solución de controversias.	21
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	21
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	22
43.	Conocimiento y aceptación de las presentes bases de licitación.	22
44.	Notificaciones derivadas del contrato de concesión.	22

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

- Anexo I: Antecedentes
- Anexo II: Formulario Oferta
- Anexo III: Opinión Legal
- Anexo IV: Designación apoderado judicial
- Anexo V: Boletas de Garantía
- Anexo VI: Oferta Económica
- Anexo VII: Resumen Información Básica del Proyecto



1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o "MBN") tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada "Campaña de medición del recurso eólico y solar"¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su página electrónica www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el "Proyecto") en los términos que señalan las presentes bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo estipulado en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 1982, del Ministerio de Minería).
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Círculares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iii) **Proyectos de Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable que podrá o no incluir sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.
En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC)):** es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará "Coordinador Eléctrico Nacional", "Coordinador" o "CEN".
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho real que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.



- **Días corridos** o, simplemente, **Días**: corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión "días" sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos**: son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Garantías**: corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección**: ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal**: corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio**: Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW**: megavatio.
- **MWh**: megavatio-hora.
- **Oferente**: persona jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto**: corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción**: es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación**: corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**: se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN desde el inicio del Período de Operación del proyecto.
- **Renta o Renta Concesional**: suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Durante el período de Estudios y Construcción, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida. Durante el período de Operación, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida**: corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual**: corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 1977).
- **Renta Variable Anual**: es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Sección**: se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI**: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;

iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones "*por este medio*", "*por el presente*", "*aquí*", "*aquí suscrito*" y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a "*incluye*" o "*incluyendo*" u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— "*incluyendo, pero no limitado a*";

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

No podrán participar en la presente licitación quienes tengan litigios pendientes con el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, no se considerarán las demandas judiciales de constitución de servidumbres mineras.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de Licitación en diarios	El viernes 31 de enero de 2020.
Bases de Licitación disponibles en página electrónica www.bienesnacionales.cl	El viernes 31 de enero de 2020.
Período de consultas	Desde el lunes 3 de febrero de 2020 hasta el viernes 21 de febrero de 2020.
Publicación circulares aclaratorias	Hasta el martes 3 de marzo de 2020.
Recepción de ofertas	El martes 21 de abril de 2020, de 10.00 a 12.00 horas.
Apertura de las ofertas	El martes 21 de abril de 2020 a las 12.30 horas, mismo día de recepción de ofertas.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.



11. DE LOS TERRENOS FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Atacama y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Región	Comuna	Plano	Superficie (hectáreas)	Valor comercial (U)	Renta concesional mínima: 6% valor comercial (U)
Inmueble fiscal ubicado en la ruta interior C-17, km 50, sector de Llano de Varas.	Atacama	Copiapó	03101-2853-C.R.	450,05	176.338,59	10.580,32
Inmueble fiscal ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-115-B, km 24.	Atacama	Chañaral	03201-2894-C.R.	261,92	76.132,29	4.567,94
Inmueble fiscal ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-351, km 5,8.	Atacama	Caldera	03102-2833-C.R.	22,6	9.044,97	542,7

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en Anexo I de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La Renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la Renta Concesional Anual Ofrecida, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La Renta Concesional Anual Ofrecida deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno, podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

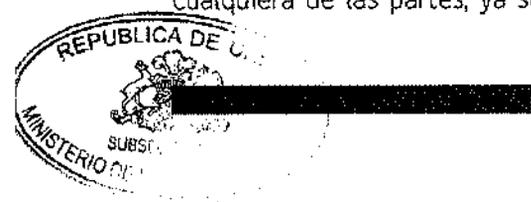
12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o



reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la renta concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO.

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) Los Proyectos Fotovoltaicos deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) Los Proyectos Eólicos deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) Los Proyectos de Almacenamiento deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el Anexo VII se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado Anexo VII y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

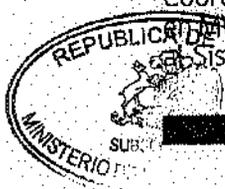
14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de cuarenta años contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. **Período de Estudios y Construcción:** Este período tendrá una duración máxima de seis años contados desde la suscripción del Contrato de Concesión y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, el Concesionario deberá notificar por escrito al Ministerio de dicha situación y pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

14.4. **El Período de Operación:** esta etapa se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quien éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada del Proyecto y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto con el Sistema Eléctrico Nacional. Por su parte, este período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo



total de la Concesión. El MBN quedará facultado para practicar una auditoría técnica respecto de la información presentada. Los costos asociados a estas auditorías técnicas serán de cargo del Concesionario.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Atacama, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, sin derecho a reembolso alguno. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de



Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numeral 32 de las presentes Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Anexo V, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el Oferente deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a dos rentas concesionales mínimas, la que deberá ser tomada a favor de la "Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, RUT 61 938 700-7".

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de doscientos cuarenta días corridos contados desde la fecha de recepción de las ofertas. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en Anexo V.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los siete días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del Oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 17.1- y su monto será igual al 20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada "Valor Comercial (UF)". Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y de Construcción de la Concesión adjudicada por el Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones".

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado a la misma.

En dicho caso, el Ministerio emitirá el acto administrativo que autorice la resciliación o mutuo disenso del Contrato. Previo a la firma de la resciliación, el Concesionario deberá: a) pagar un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, y b) extinguir todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el inicio del período de Explotación u Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá tener una vigencia por todo el tiempo que reste desde el término del Período de Estudios y Construcción y hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses, y su monto será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por el Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones".

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual, una por cada inmueble, y pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y constará de los siguientes documentos:

- i. Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta, y
- ii. Antecedentes Generales.

18.2. En caso que la oferta se presentare sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

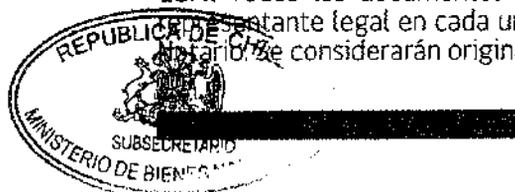
18.3. La Oferta deberá ser entregada en dos sobres cerrados, firmadas por el Oferente y caratuladas:

- a) Sobre N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta", y
- b) Sobre N.º 2 "Antecedentes Generales".

Los Sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
- "Identificación del Oferente": nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": según corresponda, se deberá señalar si se trata de "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" o "Antecedentes Generales".
- Referencia: "Licitación para la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energía renovable".

18.4. Todos los documentos contenidos en dichos sobres deberán entregarse foliados y firmados por el representante legal en cada una de sus hojas, separadas en carpetas, en original o en copias autorizadas ante el Ministerio de Bienes Nacionales. Se considerarán originales aquellos documentos suscritos mediante firma electrónica avanzada.



18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la oferta son los Anexos impresos entregados por el MBN o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los entregados por el MBN, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la verdad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Sobre N.º 1: Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta.

La **Oferta Económica** que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en el punto N.º 11, deberá presentarse en los términos de estas Bases, y deberá expresar la **Renta Concesional Anual ofrecida** y el **Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**. Este Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada deberá contener dos cifras decimales como máximo.

La Oferta Económica, además, deberá contener la Capacidad Instalada del Proyecto (MW), ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo VI.

Además, en este Sobre N.º 1 deberá adjuntarse la **Garantía de Seriedad de la Oferta** respectiva, indicando claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI de las Bases de Licitación.

18.8. Sobre N.º 2: Antecedentes Generales.

A) **Identificación del Oferente:** el Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, de conformidad al ANEXO II, adjuntando una copia de su RUT, ya sea legalizada o suscrita mediante firma electrónica avanzada.

B) **Opinión legal:** el Oferente deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, señalando si ésta y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el ANEXO III. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

C) **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros², éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

D) **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones.** Todos los documentos deberán presentarse debidamente legalizados, a menos que se encuentren suscritos mediante firma electrónica avanzada. En caso que proceda, es posible acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de la escritura pública de la sociedad Oferente, por la cual consten sus estatutos refundido y vigentes, con la copia de su inscripción en el registro de comercio respectivo con una antigüedad no superior a sesenta días y su publicación en el Diario Oficial. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada, o suscrita mediante firma electrónica avanzada, de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos, con la correspondiente copia de la inscripción y publicación de su extracto.
- **Certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Regula en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia legalizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.
- Designación de apoderado judicial. El Oferente deberá designar dos apoderados judiciales con capacidad para recibir notificaciones; designación que deberá realizarse en los términos del modelo que se acompaña en el ANEXO IV. La designación de los apoderados judiciales deberá realizarse mediante mandato otorgado por escritura pública.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Cada oferta permanecerá vigente por un plazo de ciento ochenta días corridos, a contar de la fecha de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad de la oferta por otras boletas de igual monto.

20. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1. Las Ofertas serán recibidas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, ubicada en calle Atacama, 810, Copiapó, entre las 10.00 y las 12.00 horas del día señalado en el cronograma del numeral 10 de las presentes Bases, una vez publicada la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación regional. No se recibirán ofertas después de la hora señalada, y las presentadas no podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 21.7 de las presentes Bases.

20.2. La apertura de las ofertas se realizará en un acto público, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama a las 12.30 horas, conducido por una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por la autoridad regional.

20.3. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará oportunamente dicha situación a través de su página electrónica www.bienesnacionales.cl, sección "Licitaciones" o bien directamente en licitaciones.bienes.cl.

20.4. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través de la página electrónica del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la comisión respectiva procederá a abrir los sobres N.º 1 "Oferta Económica y Garantía de Seriedad de la Oferta" y N.º 2 "Antecedentes Generales", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 18.7. y 18.8. de las presentes Bases.

21.2. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.7. de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

21.4. Del acto de Recepción y Apertura de ofertas de los sobres N.º 1 y N.º 2, se levantará un Acta por los integrantes de la comisión respectiva, la que deberá ser firmada por sus integrantes y por los asistentes que lo deseen, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los asistentes y dicha comisión.

El Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, junto a las ofertas recibidas, deberán ser enviados a la División de Bienes Nacionales, en un plazo máximo de siete días hábiles administrativos desde la apertura de las ofertas.

21.5. El Ministerio procederá a la evaluación del contenido de los sobres N.º 1 y N.º 2 de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en estas Bases.

21.6. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.7. Rectificación de errores u omisiones.



En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

Nº	Factores de Evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la Tabla contenida en el numeral 11 de las Bases)	20%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con nota de 1.0 (uno) al 7.0 (siete), siendo evaluada con nota 7.0 (siete) la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

En caso que no se presentare propuesta respecto de algún factor, o ésta fuere inferior al mínimo requerido, la Oferta se tendrá por no presentada.

La nota del resto de las ofertas se calculará de acuerdo a una regla de tres simple, tomando como referencia la nota obtenida por el factor ofertado mejor calificado. Posteriormente, cada nota se multiplicará por el ponderador de cada factor.

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de setenta días contados desde la fecha de apertura y recepción de las ofertas.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario



Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Contrato, por las presentes Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por la normativa contenida en el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en los números 24.1 y 24.5 precedentes, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las presentes Bases de Licitación.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás legislación aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

27.1. El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

27.2. La Concesión solo podrá transferirse desde que sea notificado el Decreto de Adjudicación al Concesionario. En el acto de transferencia deberá declararse, a lo menos, que se transfieren la totalidad de los derechos, cargas y obligaciones contenidos en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, en su caso. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente.

27.3. La autorización a la que se hace referencia en esta sección, versará sobre la presentación de la escritura pública en que se consigne la transferencia de la Concesión.



28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, según consta de los antecedentes que forman partes de las presentes Bases de Licitación, estando el adjudicatario obligado al pago de las contribuciones de bienes raíces según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.6. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.7. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.

29.2. Obligaciones exigidas en legislación especial:

- Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Finalmente —habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977—, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:



- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y a través de la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.
- c) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deba separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

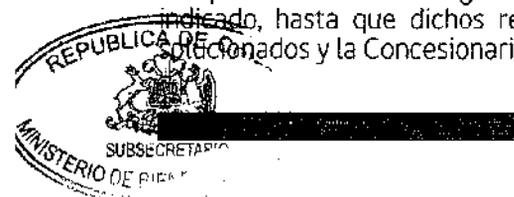
La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público, centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.



La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión, hasta por diez años.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el subsecretario de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas moratorias pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la avaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en sustitución de las multas, los perjuicios realmente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la Sección 14 de las Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 UF por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

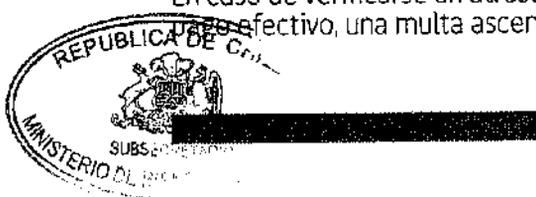
En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de 100 UF.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.



e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el presente Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 UF por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que éste es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como "considerable" o "importante" en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tuvieren constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.5 de las Bases.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- Retraso, no autorizado, en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la Concesión.
- No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939



de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

38.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Sección, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 2.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, dentro de los veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de publicación de las Bases en la página electrónica del Ministerio.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN vía correo electrónico a licitaciones@mbienes.cl hasta el plazo indicado en el párrafo anterior. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste perteneciere también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en la página electrónica del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir circulares aclaratorias.



41.4. Estas circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes, y con copia por correo electrónico conjuntamente con el envío de la carta. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la SEREMI respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde la página electrónica del Ministerio, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble ubicado en la ruta interior C-17, km 50, sector de Llano de Varas, de la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, región de Atacama.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-115-B, km 24, de la comuna de Chañaral, provincia de Chañaral, región de Atacama.

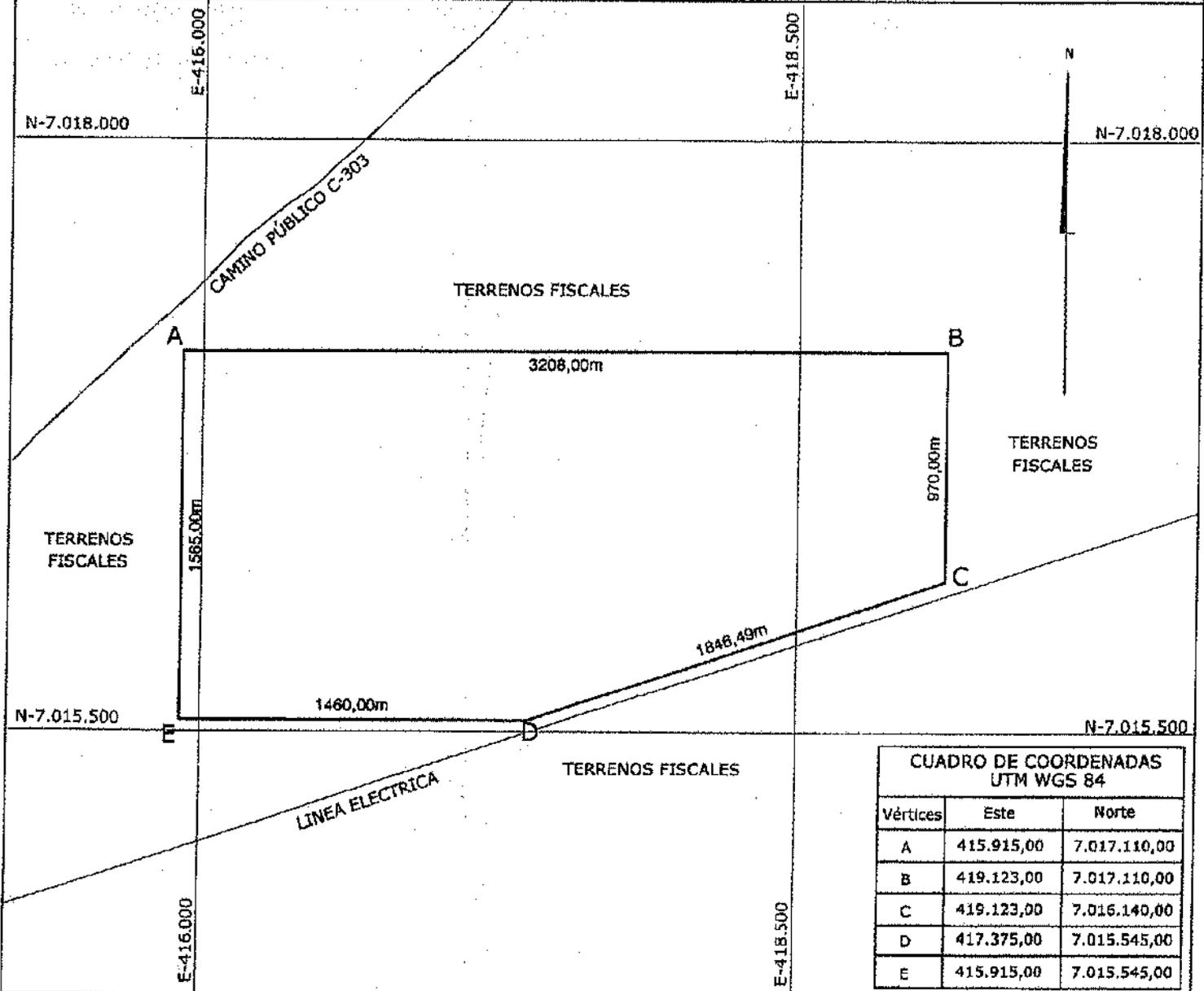
Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-351, km 5,8, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble ubicado en la ruta interior C-17, km 50, sector de Llano de Varas, de la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, región de Atacama.

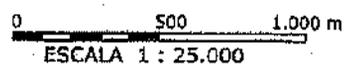
- Plano informativo 03101-2853-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado global de dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado de dominio de 6 de mayo de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 527 vuelta N.º 500 correspondiente al registro de propiedad del año 1964 del conservador de bienes raíces de Copiapó.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar, de litigios y dominio vigente de 6 de mayo de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 527 vuelta N.º 500 correspondiente al registro de propiedad del año 1964 del conservador de bienes raíces de Copiapó.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama que señala la renta concesional propuesta por dicha entidad.



 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 LOS DEVAL VARAS OFICINA REGIONAL MINISTERIAL(S) DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA SECRETARIA Regional Ministerial RENE A. TORO BARRERA INGENIERO EN GEOMENSURA NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APROBADO POR EL EJECUTOR
UBICACION REGION : ATACAMA PROVINCIA : COPIAPO COMUNA : COPIAPO LUGAR : LLANO DE VARAS PREDIO Y/O: INTERIOR RUTA C-17, ALTURA KM 50 DIRECCION :	PLANO N° : 03101-2853 C.R. <h1 style="text-align: center;">FISCO</h1> D.L. N° 1.939 DE 1977	



Vértices	Este	Norte
A	415.915,00	7.017.110,00
B	419.123,00	7.017.110,00
C	419.123,00	7.016.140,00
D	417.375,00	7.015.545,00
E	415.915,00	7.015.545,00



CROQUIS DE UBICACION 	SUPERFICIES		OBSERVACIONES LEVANTAMIENTO REALIZADO CON EQUIPO GPS DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO RL-3. LA GEOREFERENCIACION SE REALIZO A PARTIR DE LA RED GEODESICA DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DENOMINADO CARRERA PINTO I (III-2-027). REEMPLAZA Y MODIFICA AL PLANO 03101-2242 C.R. MEDIANTE RES. EX. 360 DE FECHA 19 JUNIO DE 2019. EJECUTOR:  JUAN WATSON VALDIVIA INGENIERO CIVIL EN MINAS FECHA MENSURA: JUNIO 2019 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, MUSEO 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM (WGS84). VINCULACION : CARRERA PINTO I (III-2-027)
	TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 450,05 ha ESCALA 1:25.000 ARCHIVO : 031012853cr.dwg	CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA JULIO 2019	

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP643464.
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
 NACIONALES REGION DE ATACAMA.
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA.
PLANO : 03101-2853 C.R.
SUPERFICIE : 450,05 Ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices A-B, en 3.208,00 m.

ESTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices B-C, en 970,00 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea quebrada de dos parcialidades,
comprendida entre los vértices C-D y D-E, en 1.846,49 m y
1.460,00 m, respectivamente.

OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices E-A, en 1.565,00 m.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPO.
COMUNA : COPIAPO.
LUGAR : INTERIOR RUTA C-17, ALTURA KM 50.



DIEGO CASTILLO LARRONDO
 Unidad de Catastro
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Región de Atacama




CARLA GUAITA CARRIZO.
 Secretaria Regional Ministerial
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Región de Atacama

005358 /

ORD. N°

ANT.: 1. ORD. N° 2474 de fecha 23.08.2019,
Expediente N° 032PP643464 de la
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de
Atacama.

2. N° ingreso SERNAGEOMIN 07387/2019
de fecha 26.08.2019

MAT.: Informa sobre concesiones mineras que
figuran en el inmueble fiscal en consulta,
comuna de Copiapó.

COPIAPO, 27 SET. 2019

DE: DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SEÑORA CARLA GUAITA CARRIZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante oficio citado en Ant. 1, esa SEREMI, ha solicitado a este Servicio, remitir información sobre las concesiones mineras que graven el inmueble fiscal ubicado Interior Ruta C-17, altura Km 50, Sector Llano de Varas, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03101-2853 C.R. de una superficie de 450,05 háts, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en PSAD 56 con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales, a saber:

VERTICE	ESTE U.T.M. (mts)	NORTE U.T.M. (mts)
A	416.099,8042	7.017.488,2500
B	419.307,8042	7.017.488,2500
C	419.307,8042	7.016.518,2500
D	417.559,8042	7.015.923,2500
E	416.099,8042	7.015.923,2500

1. Al respecto y según los antecedentes que se registran en este Servicio se informa a Ud. que dentro de la superficie del inmueble fiscal singularizado en el Plano N° 03101-2853 C.R. figuran concesiones mineras de explotación y exploración, según detalle:

1.1. CONCESIONES MINERAS DE EXPLOTACIÓN:

ROL NACIONAL	NOMBRE CONCESIÓN	CONCESIONARIO	DOMICILIO
03201-C328-8	HUMO II 5, 1 AL 300	COPIAPO ENERGIA SOLAR SPA	ROSARIO NORTE 532 DEPTO 504, LAS CONDES-SANTIAGO
03201-C329-6	HUMO II 6, 1 AL 300	COPIAPO ENERGIA SOLAR SPA	ROSARIO NORTE 532 DEPTO 504, LAS CONDES-SANTIAGO
03201-C409-8	FRANCISCO 4, 1 AL 300	JOSE ANTONIO LOBO VILLARROEL	ROSARIO NORTE 532 DEPTO 504, LAS CONDES-SANTIAGO
03201-C736-4	FRANCISCO 5, 1 AL 300	JOSE ANTONIO LOBO VILLARROEL	ROSARIO NORTE 532 DEPTO 504, LAS CONDES-SANTIAGO
03201-C672-4	LLANO IV 38 1 AL 60	MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA	ROSARIO NORTE 100 PISO 17 LAS CONDES SANTIAGO

Av.ameda M. Antonio Matta 264 - Copiapó - Fono:(56-2) 24966322

Av.venida Santa María 0104 - Providencia - Fono:(56-2) 24825500

Página Web: www.sernageomin.cl - Casilla: 10465 y 1347, Correo 21 - SANTIAGO - CHILE



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
OFICINA DE PARTES REGION DE ATACAMA
30/09/2019
107292



1.2. CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN:

ROL NACIONAL	NOMBRE CONCESIÓN	CONCESIONARIO	DOMICILIO
03201-M530-7	MONICA 5-A	COPIAPO ENERGIA SOLAR SPA	ROSARIO NORTE 532 DEPTO 504 LAS CONDES SANTIAGO
03201-M955-8	LLANO V A 38	MINERA FREEPORT-MCMORAN SOUTH AMERICA	ROSARIO NORTE 100 PISO 17 LAS CONDES SANTIAGO

2. Se hace presente a Ud. que en el sector podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensura en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.
3. Además se comunica, que esta información puede ser consultada en el Catastro de Concesiones Mineras On Line, disponible en la página web del Servicio, www.sernageomin.cl

Saluda atentamente a Ud.



DAVID MONTENEGRO CABRERA
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA

PMB/PHJ/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Depto. Propiedad Minera Stgo.
- Archivo Prop. Min. Regional
- Archivo Regional General

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO 208

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N° 03101-2853 C.R., que se encuentra ubicada en Ruta C-17, Altura Km 50, Sector Llanos de Varas, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 527 VTA N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964.

Copiapó,

01 OCT. 2019


CARLA GURITA CARRIZO 1
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

CGC/IZR/nua
Distribución:
- Of. Partes,
- Archivo,
- Adm. de Bienes

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que según consta de la inscripción de fojas 527 vta. N°500 año 1964 del Registro de Propiedad; el FISCO DE CHILE, es dueño de los terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes: Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera Argentina, desde el cerro La Línea hasta la línea de cumbres que se separa Las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros, sobre el Océano Pacífico; y al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles. ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA. Copiapó, 06 de Mayo del año 2019.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
 AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
 Certificado N° 374563 Carácter: 454818. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Copiapó, 06 Mayo de 2019
 Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
 Certificado Nro 374563.- Verifique validez en www.fojas.cl.-




**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, DE
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE
LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE**

mc

Del inmueble inscrito a fojas 527 vta. N°500 año 1964 del Registro de Propiedad, y que corresponde a los terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes: Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera Argentina, desde el cerro La Línea hasta la línea de cumbres que se separa Las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros, sobre el Océano Pacífico; y al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles; de propiedad de FISCO DE CHILE.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
 AA Escritura Corte Suprema de Chile.-
 Certificado N° 374760 Carátula: 454818. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

Conservador de Copiapó, 08 Mayo de 2019
 Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado Nro 374760.- Verifique validez en www.fojas.cl.-




REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período la(s) siguiente(s) inscripción(es) vigente(s).

1. SERVIDUMBRE: a fojas 625 N°299 año 1985.
2. SERVIDUMBRE: a fojas 376 vta. N°167 año 1987.
3. SERVIDUMBRE: a fojas 23 N°20 año 1989.
4. SERVIDUMBRE: a fojas 935 vta. N°245 año 1992.
5. SERVIDUMBRE: a fojas 1623 N°595 año 1992.
6. SERVIDUMBRE: a fojas 3149 vta. N°1690 año 1993.
7. SERVIDUMBRE: a fojas 1344 vta. N°552 año 1995.
8. DERECHO DE USO EXCLUSIVO SOBRE EL PAÑO DE TERRENO DE 2.425,2 Hás. DE EXTENSIÓN, a fojas 2391 N°771 año 1995.
9. DERECHO DE USO EXCLUSIVO SOBRE TRES RETAZOS DE TERRENO A FAVOR DE COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, a fojas 2388 N°770 año 1995.
10. SERVIDUMBRE: a fojas 636 vta. N°253 año 1996.
11. SERVIDUMBRE: a fojas 638 vta. N°254 año 1996.
12. SERVIDUMBRE: a fojas 809 N°526 año 1999.
13. SERVIDUMBRE: a fojas 867 vta. N°433 año 2000.
14. SERVIDUMBRE: a fojas 1331 N°673 año 2000.
15. SERVIDUMBRE: a fojas 1334 N°674 año 2000.
16. SERVIDUMBRE: a fojas 2888 N°582 año 2003.
17. SERVIDUMBRE: a fojas 2997 vta. N°1847 año 2007.
18. SERVIDUMBRE: a fojas 41 N°29 año 2008.
19. SERVIDUMBRE: a fojas 223 vta. N°118 año 2008.
20. SERVIDUMBRE: a fojas 732 N°346 año 2010.
21. SERVIDUMBRE: inmueble ubicado en lugar denominado "La Coipa", a fojas 1368 N°615 año 2010.
22. SERVIDUMBRE PROVISORIA: sobre parte del predio fiscal situado en la Comuna de Tierra Amarilla, a fojas 3209 vta. N°1063 año 2010.
23. SERVIDUMBRE PROVISORIA: de una superficie de 1.633 hectáreas, a fojas 4540 N°1441 año 2010.
24. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 5020 vta. N°1635 año 2010.
25. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 6371 N°1828 año 2010.
26. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8 N°4 año 2011.
27. SERVIDUMBRE TRANSITORIA: a fojas 1860 N°423 año 2011.
28. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1864 vta. N°425 año 2011.
29. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1865 vta. N°426 año 2011.
30. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1944 N°473 año 2011.
31. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1945 N°474 año 2011.
32. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1946 N°475 año 2011.
33. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1948 vta. N°477 año 2011.
34. SERVIDUMBRE: a fojas 4961 N°911 año 2011.
35. SERVIDUMBRE: a fojas 4966 N°912 año 2011.
36. SERVIDUMBRE: a fojas 5495 N°1051 año 2011.
37. SERVIDUMBRE: a fojas 7585 vta. N°1698 año 2011.



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autorización de la
Fiscalía General del Poder
Judicial
Código 896.574760
Verifique validez en
http://www.rfp.gub.uy



38. SERVIDUMBRE: a fojas 7589 N°1699 año 2011.
39. SERVIDUMBRE: a fojas 7592 vta. N°1700 año 2011.
40. SERVIDUMBRE: a fojas 8077 N°1867 año 2011.
41. SERVIDUMBRE: a fojas 8081 N°1868 año 2011.
42. SERVIDUMBRE: a fojas 8085 vta. N°1869 año 2011.
43. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8316 vta. N°1980 año 2011.
44. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8317 vta. N°1981 año 2011.
45. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8334 vta. N°1991 año 2011.
46. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8335 vta. N°1992 año 2011.
47. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8363 N°2010 año 2011.
48. SERVIDUMBRE TRANSITORIA: a fojas 8422 vta. N°2045 año 2011.
49. SERVIDUMBRE: a fojas 42 vta. N°27 año 2012..
50. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 77 N°46 año 2012.
51. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 235 vta. N°131 año 2012.
52. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 433 N°235 año 2012.
53. SERVIDUMBRE: a fojas 474 N°259 año 2012.
54. SERVIDUMBRE: a fojas 506 N°261 año 2012.
55. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1947 vta. N°778 año 2012.
56. SERVIDUMBRE: a fojas 2740 N°1070 año 2012; y Modificada a fojas 981 vta. N°679 año 2018.
57. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 2815 vta. N°1101 año 2012.
58. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 3297 vta. N°1249 año 2012.
59. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 3299 vta. N°1250 año 2012.
60. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 3838 N°1419 año 2012.
61. SERVIDUMBRE: a fojas 3856 N°1429 año 2012.
62. SERVIDUMBRE: a fojas 5743 N°2044 año 2012.
63. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 5748 vta. N°2045 año 2012.
64. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1552 vta. N°445 año 2013.
65. SERVIDUMBRE: a fojas 1849 vta. N°585 año 2013.
66. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1891 N°589 año 2013.
67. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 4237 N°1510 año 2013.
68. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 4238 vta. N°1511 año 2013.
69. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 4948 N°1761 año 2013.
70. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 4951 N°1762 año 2013.
71. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 5331 N°1899 año 2013.
72. CESION DE CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA y AMANECER SOLAR SpA, a fojas 6391 vta. N°2092 año 2013.
73. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad INCA DE VARAS I S.A., a fojas 1 N°1 año 2014; y Modificada a fojas 407 N°250 año 2019.
74. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad INCA DE VARAS I S.A., a fojas 11 vta. N°2 año 2014; y Modificada a fojas 402 N°249 año 2019.
75. SERVIDUMBRE: a fojas 55 N°12 año 2014.
76. SERVIDUMBRE: a fojas 185 N°49 año 2014.
77. SERVIDUMBRE: a fojas 200 N°50 año 2014.
78. SERVIDUMBRE: a fojas 708 N°101 año 2014.



Verificado mediante
 el Sistema de
 Autenticación de
 Documentos de la
 Justicia de Chile
 en el sitio
 www.sistema
 deautenticacion.cl



79. CESION DE CONCESIÓN DE USO ONEROSO Y POSICION CONTRACTUAL: Celebrada entre INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LIMITADA y SAN ANDRES SpA, a fojas 995 N°164 año 2014.
80. SERVIDUMBRE: a fojas 1261 N°259 año 2014.
81. SERVIDUMBRE MINERA: a fojas 2233 vta. N° 644 año 2014.
82. SERVIDUMBRE MINERA: a fojas 2635 N° 771 año 2014.
83. SERVIDUMBRE: a fojas 3336 N°932 año 2014.
84. SERVIDUMBRE: a fojas 3913 N°1005 año 2014.
85. SERVIDUMBRE: a fojas 3915 N°1006 año 2014.
86. APORTE DE CONCESION ONEROSA: Celebrada entre Solar Chile SpA y Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA, a fojas 4241 N°1123 año 2014.
87. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile, Ministerio de Bienes Nacionales o MBN y Construcciones y Aplicaciones Contractual Limitada; a fojas 5183 N°1522 año 2014.
88. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile, Ministerio de Bienes Nacionales y Andes Mainstream SpA.; a fojas 5305 N°1592 año 2014.
89. APORTE DE CONCESION ONEROSA: Celebrada entre Solar Chile SpA Parque Solar Fotovoltaico Luz del Cobre SpA, a fojas 5640 vta. N°1795 año 2014.
90. SERVIDUMBRE: a fojas 889 N°545 año 2015.
91. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Generadora del Pacífico S.A.; a fojas 918 N°568 año 2015.
92. SERVIDUMBRE: a fojas 1040 N°634 año 2015.
93. SERVIDUMBRE: a fojas 1088 N°655 año 2015.
94. SERVIDUMBRE: a fojas 1097 N°660 año 2015.
95. SERVIDUMBRE: a fojas 1143 vta. N°683 año 2015.
96. SERVIDUMBRE: a fojas 1145 N°684 año 2015.
97. SERVIDUMBRE: a fojas 1557 N°957 año 2015.
98. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – Subsecretaría de Energía e INTERCHILE S.A.; a fojas 1608 N°986 año 2015.
99. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales e Inversiones Copa de Oro SpA; a fojas 1627 vta. N°993 año 2015.
100. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Parque Solar Carrera Pinto S.A.; a fojas 1725 vta. N°1040 año 2015.
101. SERVIDUMBRE: a fojas 1855 vta. N°1113 año 2015.
102. SERVIDUMBRE: a fojas 1908 N°1160 año 2015.
103. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y Renovalia Chile Dos SpA.; a fojas 1939 N°1184 año 2015; Modificada y Complementada a fojas 750 N°552 año 2018.
104. SERVIDUMBRE: a fojas 2097 N°1288 año 2015.
105. SERVIDUMBRE: a fojas 2111 vta. N°1302 año 2015
106. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – ABC SOLAR DOS SPA.; a fojas 2805 vta. N°1466 año 2015; Modificada a fojas 533 N°325 año 2019.
107. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGIA RENOVABLE MARIA SOL DEL NORTE S.A.; a fojas 2843 N°1469 año 2015; Modificada y Complementada a fojas 253 N°156 año 2019.
108. SERVIDUMBRE: a fojas 515 N°118 año 2016.



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
según Ley N° 19.799
Acreditado de la
Escuela Coste Superior
de Chile.
Certificado N° 37436
Verifique validez en
http://www.sjsa.cl



109. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 704 N°226 año 2016
110. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1012 N°408 año 2016
111. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1013 N°409 año 2016.
112. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1044 N°429 año 2016.
113. SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 1045 vta. N°430 año 2016.
114. SERVIDUMBRE: a fojas 1233 vta. N°556 año 2016.
115. SERVIDUMBRE: a fojas 1586 N°772 año 2016.
116. SERVIDUMBRE: a fojas 2001 vta. N°956 año 2016.
117. SERVIDUMBRE: a fojas 2004 N°957 año 2016.
118. SERVIDUMBRE: a fojas 2001 vta. N°956 año 2016.
119. SERVIDUMBRE: a fojas 2035 N°974 año 2016.
120. SERVIDUMBRE: a fojas 2037 N°975 año 2016.
121. SERVIDUMBRE: a fojas 2118 N°1043 año 2016.
122. SERVIDUMBRE: a fojas 2190 N°1095 año 2016.
123. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Ministerio de Bienes Nacionales y Empresa de Desarrollo de Energías Renovables., a fojas 2203 N°1105 año 2016; y Modificada y Complementada a fojas 248 N°155 año 2019.
124. SERVIDUMBRE: a fojas 2276 N° 1153 año 2016.
125. MODIFICACION DE SERVIDUMBRE: a fojas 2326 vta. N°1190 año 2016.
126. CONCESIÓN ONEROSA: Celebrada entre el Ministerio de Bienes Nacionales y MSN Solar Tres SpA, a fojas 2467 N°1301 año 2016; y Modificada y Complementada a fojas 258 N°157 año 2019.
127. SERVIDUMBRE: a fojas 2558 vta. N° 1352 año 2016.
128. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ONEROSA: a fojas 121 vta. N° 66 año 2017.
129. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ONEROSA: a fojas 123 vta. N° 67 año 2017.
130. SERVIDUMBRE DE TRANSITO: fojas 434 vta. N°273 año 2017.
131. SERVIDUMBRE MINERA DE OCUPACION, TRANSITO Y POSTACIÓN ELECTRICA EN SECTOR RINCONADA DE BODEGA: a fojas 499 N°322 año 2017.
132. SERVIDUMBRE DE OCUPACION, TENDIDO ELECTRICO Y DE TRANSITO: a fojas 715 vta. N°468 año 2017.
133. MODIFICADA Y COMPLEMENTADA SERVIDUMBRE: a fojas 1030 N° 645 año 2017.
134. MODIFICADA Y COMPLEMENTADA SERVIDUMBRE: a fojas 1041 N° 646 año 2017.
135. SERVIDUMBRE: a fojas 1143 N° 705 año 2017.
136. SERVIDUMBRE: a fojas 1180 vta. N° 733 año 2017.
137. SERVIDUMBRE: a fojas 1281 N° 804 año 2017.
138. SERVIDUMBRE: a fojas 1711 N°1070 año 2017.
139. SERVIDUMBRE: a fojas 1750 N°1100 año 2017.
140. SERVIDUMBRE: a fojas 1752 N°1101 año 2017.
141. SERVIDUMBRE DE TERRENO: a fojas 79 vta. N°59 año 2018.
142. SERVIDUMBRE DE TERRENO: a fojas 266 N° 196 año 2018.
143. SERVIDUMBRE: a fojas 343 N°251 año 2018.
144. SERVIDUMBRE: a fojas 501 N°363 año 2018.
145. SERVIDUMBRE: a fojas 502 vuelta N°364 año 2018.
146. SERVIDUMBRE: a fojas 533 N° 387 año 2018.
147. SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y LINEA ELECTRICA: a fojas 794 N°578 año 2018.



Verificado en línea con
el Sistema de
Ley N° 19.799
de la
Corte Suprema
de Justicia
N° 174160
Firma válida en
www.fijas.cl



148. SERVIDUMBRE MINERA: a fojas 1295 vta. N°869 año 2018; Modificada a Fojas 1304 N°870 año 2018.
149. SERVIDUMBRE: a fojas 44 N°28 año 2019.
150. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – ABC SOLAR 2 SpA; a fojas 519 vta. N°323 año 2019.
151. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – MSN SOLAR 3 SpA; a fojas 526 N°324 año 2019.
152. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – ABC SOLAR 2 SpA; a fojas 539 N°326 año 2019.
153. CONCESION ONEROSA: Celebrada entre el Fisco de Chile – MSN SOLAR 3 SpA; a fojas 546 N°327 año 2019.
154. SERVIDUMBRE DE TRANSITO: a fojas 609 vta. N°374 año 2019.
155. SERVIDUMBRE DE LINEA ELECTRICA: a fojas 709 vta. N°429 año 2019.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho período inscripción(es) vigente(s).

LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.

DOMINIO VIGENTE

Asimismo, la inscripción de dominio a que se refieren los certificados precedentes, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

SE DEJA CONSTANCIA, QUE POR SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, Y POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL 9° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, BAJO EL EXPEDIENTE ROL C-35089-2008, CARATUALDO IRIBARREN REYNUABA/PESQUERA CHAÑARAL S.A., Y DISPONIENDO EL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO N°E-69-2011 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO; SE DECRETÓ LA MEDIDA PRECAUTORIA DE PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SOBRE LA CONCESIÓN MARÍTIMA, A QUE SE REFIERE EL DECRETO N°267 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, EN QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA, OTORGÓ A LA "SOCIEDAD PESQUERA CHAÑARAL S.A.", SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, FONDO DE MAR, ROCA, PORCIÓN DE AGUA Y USO DE MEJORA FISCAL, EN EL LUGAR DENOMINADO BAHÍA LAS ÁNIMAS, UBICADO A 6,9 KMS. AL SUR DE CHAÑARAL, COMUNA DE CHAÑARAL.

SE DEJA CONSTANCIA, ADEMÁS, QUE AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES DE FOJAS 6391 vta. N°2092 AÑO 2013 y FOJAS 995 N°164 AÑO 2014 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, SE CONSTITUYERON PRENDAS SIN DESPLAZAMIENTO, A FAVOR DEL BANCO DE CHILE Y EN REPRESENTACIÓN DE "INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION Y OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION", en Primer Grado, Y DE "RABOBANK CHILE", en Segundo Grado.

Copiapó, 06 de Mayo del 2019.



Certificado emitido con
Plata Blockchain Asociada
Ley N° 20.799
Autorizado por la
Firma Electrónica
de Chile.
Código N° 271760
Verifique validez en
http://www.sgi.cl



**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 351

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 173 de fecha 10 de septiembre de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones fijó Valor Comercial del Inmueble en un valor total de **176.338,59 U.F.** y una Renta Concesional anual mínima de **10.580,32 U.F.**, respecto del inmueble fiscal ubicado en Ruta C-171, alt. km. 50 aprox., Sector Llanos de Varas, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en plano ministerial N° 03101-2853 C.R., Rol de avalúo: 7148-0001.

Copiapó,

16 DIC. 2019



MARLA GUAITA GARRIZO
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

CGC/IZR/nua
Distribución:
- Of. Partes.
- Archivo.
- Adm. de Bienes
- Expediente 032PP543464



Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-115-B, km 24, de la comuna de Chañaral, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03201-2894-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado global de dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado de dominio vigente de 15 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vuelta N.º 105 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de Diego de Almagro.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 15 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vuelta N.º 105 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de Diego de Almagro.
- Certificado de prohibiciones e interdicciones de 15 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vuelta N.º 105 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de Diego de Almagro.
- Certificado de litigios de 15 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vuelta N.º 105 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de Diego de Almagro.
- Certificado de dominio vigente de 18 de enero de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1940 del conservador de bienes raíces de Chañaral.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 18 de enero de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1940 del conservador de bienes raíces de Chañaral.
- Certificado de prohibiciones e interdicciones de 18 de enero de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1940 del conservador de bienes raíces de Chañaral.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama que señala la renta concesional propuesta por dicha entidad.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION

REGION : ATACAMA
 PROVINCIA : CHAÑARAL
 COMUNA : CHAÑARAL
 LUGAR : PAMPA AUSTRAL
 PREDIO Y/O: CAMINO DE ACCESO S/Nº INTERIOR
 DIRECCION : RUTA C-115-B (ALT. KM 24 APROX).

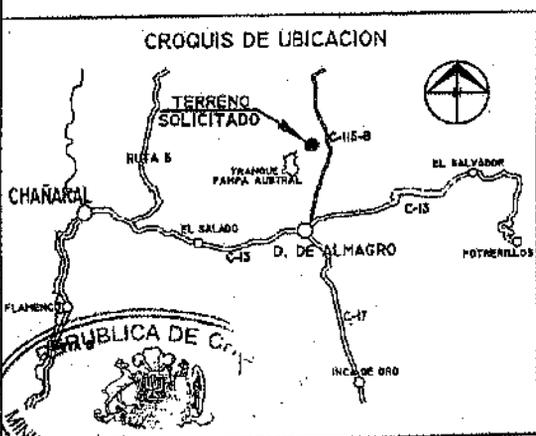
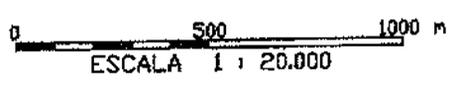
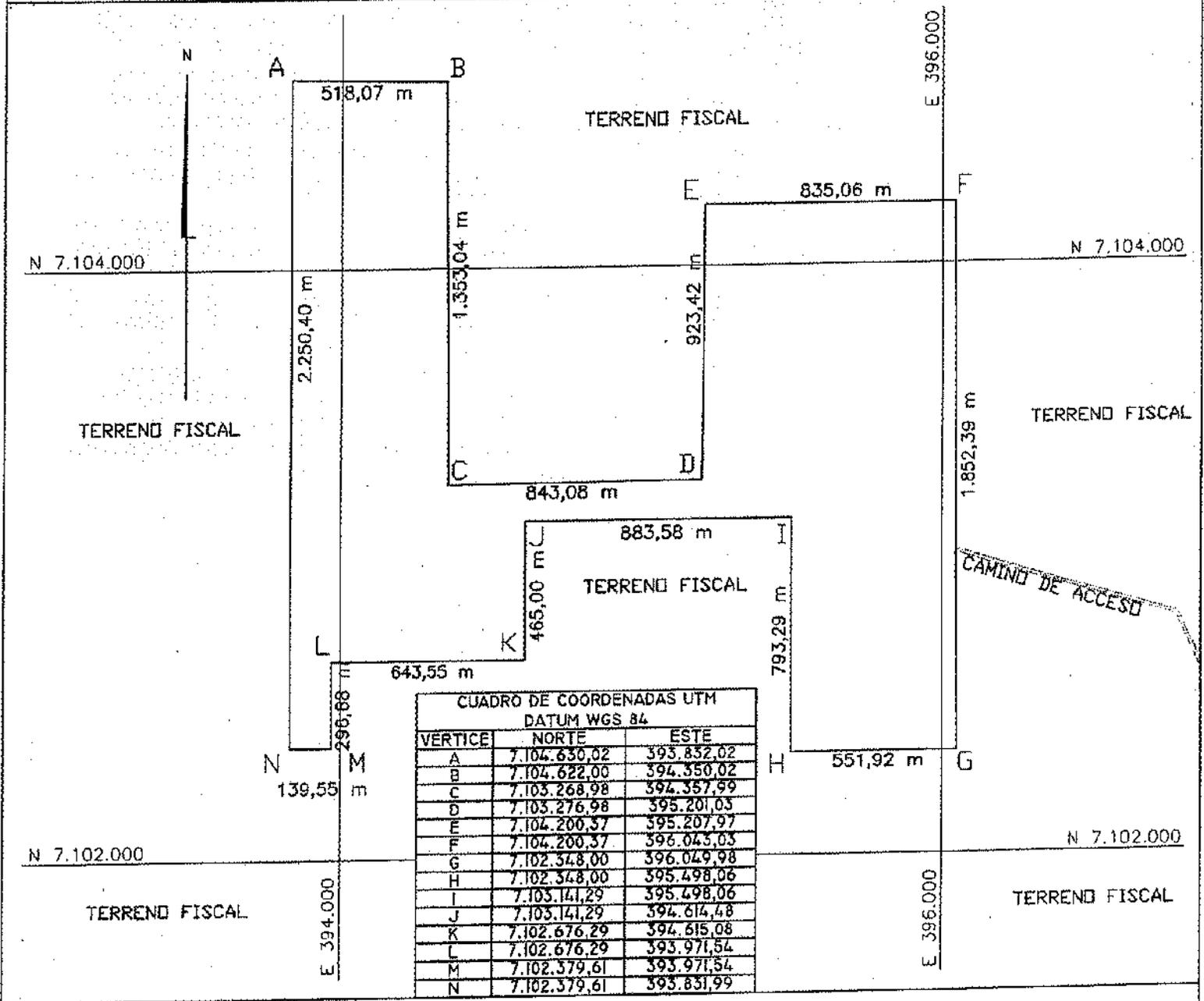
PLANO Nº : 03201-2894 C.R.

FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

DIAGO CASTILLO LARRONDO
 INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES

NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APROBADOS POR EL EJECUTOR



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 261,92 Ha	TOTAL :
ESCALA 1:20.000	FECHA OCTUBRE 2019
ARCHIVO : 032012894cr.dwg	

EJECUTOR:

ESTEBAN ESPINOZA BARRAZA
 TOPOGRAFO

OBSERVACIONES:

REEMPLAZA AL PLANO Nº03202-2882 C.R. MEDIANTE CERTIFICADO Nº 218 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

FECHA MENSURA: MARZO 2019
 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM (WGS84).
 VINCULACION : ESTACION DE REFERENCIA ORO-2

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP640441.
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DE ATACAMA.
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA.
PLANO : 03201-2894 C.R.
SUPERFICIE : 261,92 Ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terrenos fiscales, en línea quebrada de cinco parcialidades, que une los vértices A-B, B-C, C-D, D-E y E-F, en 518,07 m; 1.353,04 m; 843,08 m; 923,42 m y 835,06 m, respectivamente.

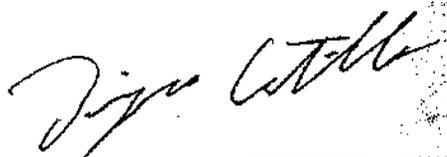
ESTE : Terrenos fiscales y camino de acceso, en línea recta comprendida entre los vértices F-G, en 1.852,39 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea quebrada de siete parcialidades, que une los vértices G-H, H-I, I-J, J-K, K-L, L-M y M-N, en 551,92 m; 793,29 m; 883,58 m; 465,00 m; 643,55 m; 296,68 m; y 139,55 m, respectivamente.

OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices N-A, en 2.250,40 m.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : CHAÑARAL.
LUGAR : PAMPA AUSTRAL.
PREDIO Y/O DIRECCION : CAMINO DE ACCESO S/N° INTERIOR RUTA C-115-B (ALT. KM 24 APROX.)



DIEGO CASTILLO LARRONDO
Unidad de Catastro
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Atacama


CARLA GUAITA CARRIZO.
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Atacama



2 fs

ORD. N° 005824

ANT.: 1. ORD. N° 3046 de fecha 15/10/2019 y
ORD. N° 2898 de fecha 30/09/2019,
Expediente N° 032PP640441 de la
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de
Atacama.

2. N° ingreso SERNAGEOMIN 08897/19 de
fecha 15/10/2019 y 2898/19 de fecha
30/09/2019, respectivamente.

MAT.: Informa sobre concesiones mineras que
figuran en el inmueble fiscal en consulta,
comuna de Chañaral.

COPIAPO, 28 OCT. 2019

DE: DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SEÑORA CARLA GUAITA CARRIZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante oficios citados en Ant. 1, esa SEREMI, ha solicitado a este Servicio, remitir información sobre las concesiones mineras que graven el inmueble fiscal ubicado en Interior Ruta C-113-B, altura Km 24 aprox., Comuna y Provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03201-2894 C.R. de una superficie de 261,92 há, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en PSAD 56 con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales, a saber:

VERTICE	NORTE U.T.M. (mts)	ESTE U.T.M. (mts)
A	7.105.005,20	394.016,51
B	7.104.997,13	394.534,50
C	7.103.644,09	394.542,52
D	7.103.652,14	395.385,51
E	7.104.575,53	395.392,45
F	7.104.575,49	396.227,47
G	7.102.723,12	396.234,42
H	7.102.723,11	395.682,52
I	7.103.516,41	395.682,52
J	7.103.516,46	394.798,99
K	7.103.051,48	394.799,57
L	7.103.051,44	394.156,01
M	7.102.754,81	394.156,04
N	7.102.754,77	394.016,44

1. Al respecto y según los antecedentes que se registran en este Servicio se informa a Ud. que dentro de la superficie del inmueble fiscal singularizado en el Plano N° 03201-2894 C.R. figuran concesiones mineras de exploración, según detalle:

1.1. CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN:

ROL NACIONAL	NOMBRE CONCESIÓN	CONCESIONARIO	DOMICILIO
03101-7970-1	CISTANTE 1	SONNEDIX CHILE HOLDING SPA	AVDA. EL BOSQUE CENTRAL 92 LAS CONDES SANTIAGO
03101-7971-K	CISTANTE 2	SONNEDIX CHILE HOLDING SPA	AVDA. EL BOSQUE CENTRAL 92 LAS CONDES SANTIAGO
03102-N064-1	CISTANTE 3	SONNEDIX CHILE HOLDING SPA	AVDA. EL BOSQUE CENTRAL 92 LAS CONDES SANTIAGO

2. Se hace presente a Ud. que en el sector podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensura en trámite, antecedentes que no se registran en este Organismo.
3. Además se comunica, que esta información puede ser consultada en el Catastro de Concesiones Mineras On Line, disponible en la página web del Servicio, www.sernageomin.cl

Saluda atentamente a Ud.

PVB/PHJ/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Depto. Propiedad Minera Stgo.
- Archivo Prop. Min. Regional
- Archivo Regional General



Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 008

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N° 03201-2894 C.R., que se encuentra ubicada en Camino de Acceso S/N, Interior Ruta C-115-B, Alt. Km. 24 aproximadamente, de la Comuna y Provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la inscripción global de dominio fiscal que rola a fojas 111 vuelta número 105 correspondiente al año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro y a fojas 46 número 53 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940. Dicho polígono se emplaza en las comunas de Diego de Almagro y Chañaral y es por tal razón que se individualizan ambas inscripciones.

22 ENE. 2020



CARLA GUATTA CARRIZO
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

CGC/12R/114
Distribución:

- Of. Partes
- Archivo.
- Adm. de Bienes
- Expediente 031PP640441



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONOS (52)2538128
 E-Mail: notariadiegodesalmagro@gmail.com



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: QUE LA REINSCRIPCIÓN DE TERRENO FISCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996 DE FOJAS 111 VTA. N°105 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996, SE REFIERE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUB-DELEGACION DE CHAÑARAL, HOY COMUNA DE DIEGÓ DE ALMAGRO, NORTE: LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DOMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA, DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA SAL Y LOS BRAVOS Y LA LINEA DE 7 CUMBRES QUE LIMITA POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR. DICHA REINSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTES INDIVIDUALIZADO, SE ENCUENTRA **VIGENTE**, AL DIA DE HOY MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019 A NOMBRE DEL **FISCO**. DIEGO DE ALMAGRO, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019.

JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 CONSERVADOR
 DIEGO DE ALMAGRO



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONO (52)2538128
 E-Mail: notario@diegodcalmagro@gmail.com



CERTIFICADO

HIPOTECAS Y GRAVAMENES

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS QUE SUSCRIBE: CERTIFICA: QUE LA REINSCRIPCIÓN DE TERRENO FISCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996 DE FOJAS 111 VTA. N°105 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996, SE REFIERE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUB-DELEGACION DE CHAÑARAL, NORTE; LA LÍNEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DOMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA; DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA SAL Y LOS BRAVOS Y LA LÍNEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR; DE DOMINIO DEL FISCO, REVISADOS LOS INDICES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES A CONTAR DEL 15 DE OCTUBRE DE 1990, FECHA DE LA CREACION DE ESTE CONSERVADOR, HASTA EL DIA DE HOY MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019, CERTIFICO: QUE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO PRECEDENTEMENTE, REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES: 1) SERVIDUMBRE A FS. 8 VTA. N°7 AÑO 1999, A FAVOR DE CIA. MINERA MANTOS DE ORO; 2) SERVIDUMBRE A FS. 2 N°2 AÑO 2008, A FAVOR DE CODELCO CHILE DIVISION SALVADOR; 3) SERVIDUMBRE A FS. 2 VTA. N°2 AÑO 2008 A FAVOR DE CODELCO CHILE; 4) SERVIDUMBRE A FS. 14 VTA. N° 3 AÑO 2008 A FAVOR DE MINERA CENTENARIO COPPER LTDA.; 5) SERVIDUMBRE A FS. 16 VTA. N°5 AÑO 2008 A FAVOR DE MINERA CENTENARIO COPPER LTDA.; 6) SERVIDUMBRE A FS. 28 VTA. N° 14 AÑO 2008 A FAVOR DE CODELCO CHILE DIVISION SALVADOR; 7) SERVIDUMBRE A FS. 38 VTA. N°15 AÑO 2008 A FAVOR DE SCM



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°409
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONDO (52)2538128
 E-Mail: notariadiegodealmagro@gmail.com



CENTENARIO COPPER CHILE; 8) SERVIDUMBRE A FS. 54 VTA. N°16 AÑO 2008 A FAVOR DE SCM CENTENARIO COPPER CHILE; 9) SERVIDUMBRE A FS. 11 VTA. N°10 AÑO 2009 A FAVOR DE CODELCO CHILE; 10) AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 8 N°7 AÑO 2010 A FAVOR DE CODELCO CHILE; 11) SERVIDUMBRE A FS. 46 VTA. N°35 AÑO 2011 A FAVOR DE CIA. MINERA EL BRONCE; 12) SERVIDUMBRE A FS. 4 N°4 AÑO 2012 A FAVOR DE ENLASA GENERACION CHILE S.A.; 13) SERVIDUMBRE A FS. 10 N°5 AÑO 2012 A FAVOR DE ENLASA GENERACION CHILE S.A.; 14) SERVIDUMBRE A FS. 16 N°6 AÑO 2012 A FAVOR DE ENLASA GENERACION CHILE S.A.; 15) SERVIDUMBRE A FS. 31 VTA. N°13 AÑO 2012 A FAVOR DE TRANSELEC S.A.; 16) SERVIDUMBRE A FS. 103 N°27 AÑO 2012 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 17) SERVIDUMBRE A FS. 129 N°30 AÑO 2012 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 18) SERVIDUMBRE A FS. 137 VTA. N°31 AÑO 2012 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 19) SERVIDUMBRE A FS. 146 N°32 AÑO 2012 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 20) SERVIDUMBRE A FS. 17 VTA. N°3 AÑO 2013 A FAVOR DE EMELDA S.A.; 21) SERVIDUMBRE A FS. 34 VTA. N°7 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 22) SERVIDUMBRE A FS. 61 N°10 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 23) AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 70 VTA. N°11 AÑO 2013 A FAVOR DE CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A.; 24) SERVIDUMBRE A FS. 82 VTA. N°13 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 25) SERVIDUMBRE A FS. 91 N°14 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 26) SERVIDUMBRE A FS. 99 VTA. N°15 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 27) SERVIDUMBRE A FS. 108 N°16 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 28) SERVIDUMBRE A FS. 117 VTA. N°17 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; 29) SERVIDUMBRE A FS. 179 VTA. N°23 AÑO 2013 A FAVOR DE MINERA RIXIN CHILE LTDA.; 30) SERVIDUMBRE A FS. 185 VTA. N°25 AÑO 2013 A FAVOR DE LAGUNA RECURSOS CHILE LTDA.; 31) CONCESION ONEROSA A FS. 194 VTA. N°27 AÑO 2013 A FAVOR DE SOLVENTUS CHILE SPA; 32) SERVIDUMBRE A FS. 1 N°1 AÑO 2014 A FAVOR DE ELETRANS S.A.; 33) AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 21 N°4 AÑO 2014 A FAVOR DE CODELCO CHILE; 34) SERVIDUMBRE A FS. 40 N°5 AÑO 2014 A FAVOR DE ANDES MAINSTREAM SPA; 35) SERVIDUMBRE A FS. 44 VTA. N°6 AÑO 2014 A FAVOR DE ANDES MAINSTREAM SPA; 36) SERVIDUMBRE A FS. 49 VTA. N°7 AÑO 2014 A FAVOR DE GUILLERMO EDIS PAEZ CERDA; 37) CONCESION ONEROSA A FS. 50 VTA. N°9 AÑO 2014 A FAVOR DE SOLAR CHILE S.A.; 38) SERVIDUMBRE A FS. 85 N°12 AÑO 2014 A FAVOR DE PV SALVADOR SPA; 39) SERVIDUMBRE



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONDO (52)2538123
 E-Mail: notariadiegodcalmagro@gmail.com



A FS. 89 N°13 AÑO 2014 A FAVOR DE LAGUNA RESOURCES CHILE LTDA.; **40)** CONCESION ONEROSA A FS. 94 VTA. N°14 AÑO 2014 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A.; **41)** SERVIDUMBRE A FS. 123 VTA. N° 19 AÑO 2014 A FAVOR DE MINERA LEJANO OESTE S.A.; **42)** SERVIDUMBRE A FS. 133 N°21 AÑO 2014 A FAVOR DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA.; **43)** AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 144 VTA. N°22 AÑO 2014 A FAVOR DE CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A.; **44)** CONCESION ONEROSA A FS. 166 N°23 AÑO 2014 A FAVOR DE ALMEYDA SOLAR SPA; **45)** CONCESION ONEROSA A FS. 185 VTA. N°24 AÑO 2014 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO MATRIZ SPA; **46)** CONCESION ONEROSA A FS. 208 VTA. N°26 AÑO 2014 A FAVOR DE FOTOVOLTAICA NORTE GRANDE 4 SPA; **47)** AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 01 N°01 AÑO 2015 A FAVOR DE CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A.; **48)** SERVIDUMBRE A FS. 13 N°03 AÑO 2015 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO S.A.; **49)** SERVIDUMBRE A FS. 34 VTA. N°04 AÑO 2015 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO SCM; **50)** SERVIDUMBRE A FS. 47 N°09 AÑO 2015 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A.; **51)** CONCESION ONEROSA A FS. 87 N°13 AÑO 2015 A FAVOR DE ABC SOLAR 1 SPA; **52)** SERVIDUMBRE A FS. 106 VTA. N°16 AÑO 2015 A FAVOR DE TRANSMISORA ELECTRICA DEL NORTE S.A.; **53)** SERVIDUMBRE A FS. 123 VTA. N°17 AÑO 2015 A FAVOR DE ANDES GENERACIÓN SPA; **54)** CONCESION ONEROSA A FS. 130 N°19 AÑO 2015 A FAVOR DE CONDOR SOLAR SPA; **55)** CONCESION ONEROSA A FS. 162 N°25 AÑO 2015 A FAVOR DE CENTRAL SOLAR DESIERTO 1 SPA; **56)** SERVIDUMBRE A FS. 194 N°29 AÑO 2015 A FAVOR DE SOUTHERN COPPER CORPORATION; **57)** AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 205 N°30 AÑO 2015 A FAVOR DE CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A.; **58)** AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 221 VTA. N°31 AÑO 2015 A FAVOR DE CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A.; **59)** CONCESION ONEROSA A FS. 11 N°06 AÑO 2016 A FAVOR DE ACCIONA ENERGIA CHILE SPA; **60)** SERVIDUMBRES A FS. 39 VTA. N°09 AÑO 2016 A FAVOR DE MINERA CRUZ LTDA.; **61)** SERVIDUMBRE A FS. 59 VTA. N°11 AÑO 2016 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO MATRIZ SPA; **62)** SERVIDUMBRE A FS. 83 N°19 AÑO 2016 A FAVOR DE ACCIONA ENERGIA CHILE SPA; **63)** SERVIDUMBRE A FS. 97 VTA. N°21 AÑO 2016 A FAVOR DE SCM BERTA; **64)** CONCESION ONEROSA A FS. 109 N°22 AÑO 2016 A FAVOR DE INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON CHILE LTDA.; **65)** CONCESION ONEROSA A FS. 136 N°25 AÑO 2016 A FAVOR DE CONDOR SOLAR SPA; **66)** SERVIDUMBRE A FS. 157 VTA. N°26 AÑO 2016 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO MATRIZ SPA; **67)** SERVIDUMBRE A FS. 33 N°05 AÑO 2017 A FAVOR DE

JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONO: (52) 2538128
 E-Mail: notariadiediegoalmagro@gmail.com



SCM BERTA; 68) SERVIDUMBRE A FS. 48 VTA. N°09 AÑO 2017 A FAVOR DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA; 69) AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 129 VTA. N°26 AÑO 2017 A FAVOR DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA; 70) SERVIDUMBRE: A FS. 158 N°32 AÑO 2017 A FAVOR DE SCM PORVENIR; 71) SERVIDUMBRE: A FS. 25 VTA. N°08 AÑO 2018 A FAVOR DE DIEGO DE ALMAGRO SOLAR SPA; 72) SERVIDUMBRE: A FS. 35 N°10 AÑO 2018 A FAVOR DE SCM BERTA; 73) SERVIDUMBRE: A FS. 10 N°4 AÑO 2019 A FAVOR DE ACCIONA ENERGIA CHILE SPA; 74) AMPLIACION SERVIDUMBRE A FS. 24 VTA. N°09 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA.; 75) SERVIDUMBRE A FS. 72 N°14 AÑO 2019 A FAVOR DE FOTOVOLTAICA NORTE GRANDE 4 SPA; 76) SERVIDUMBRE A FS. 78 VTA. N°15 AÑO 2019 A FAVOR DE CODELCO CHILE DIV. SALVADOR; 77) SERVIDUMBRE A FS. 109 N°22 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO SCM; 78) SERVIDUMBRE A FS. 126 N°23 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO SCM; 79) SERVIDUMBRE A FS. 144 N°24 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO SCM; 80) SERVIDUMBRE A FS. 162 VTA. N°25 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA SANTO DOMINGO SCM; 81) SERVIDUMBRE A FS. 189 N°27 AÑO 2019 A FAVOR DE FOTOVOLTAICA NORTE GRANDE 4 SPA; Y 82) SERVIDUMBRE A FS. 207 VTA. N°31 AÑO 2019 A FAVOR DE MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE. **DIEGO DE ALMAGRO**, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019.

JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 CONSERVADOR DE REGISTROS,
 COMERCIO Y ARCHIVO JUDICIAL
 DIEGO DE ALMAGRO - CHILE



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONO (52)2538128
 E-Mail: notaria@legioncalmagro@gmail.com



CERTIFICADO

PROHIBICIONES E INTERDICIONES

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: QUE LA REINSCRIPCIÓN DE TERRENO FISCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996 DE FOJAS 111 VTA. N°105 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996, QUE CORRESPONDE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUB-DELEGACION DE CHAÑARAL, NORTE; LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DOMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA, DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA SAL Y LOS BRAVOS Y LA LÍNEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS, OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS, OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR; DE DOMINIO DEL FISCO, Y REVISADOS LOS INDICES DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES A CONTAR DEL 15 DE OCTUBRE DE 1990, FECHA DE LA CREACION DE ESTE CONSERVADOR, HASTA EL DIA DE HOY MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019, NO SE HA ENCONTRADO QUE AL REFERIDO INMUEBLE, LE AFECTE ALGUNA PROHIBICIÓN O EMBARGO, INTERDICCIÓN, Y, EN GENERAL ALGUN IMPEDIMENTO O PROHIBICIÓN, SEA CONVENCIONAL, LEGAL O JUDICIAL. DIEGO DE ALMAGRO, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019.

JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES
 DIEGO DE ALMAGRO



JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONOS (52)2538128
 E-Mail: notariadiegodalmagro@gmail.com



CERTIFICADO DE LITIGIOS

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: QUE AL MARGEN DE LA REINSCRIPCIÓN DE TERRENO FISCAL DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 1996** DE FOJAS 111 VTA. N°105 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996, QUE CORRESPONDE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUB-DELEGACION DE CHAÑARAL, NORTE; LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DOMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA, DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA SAL Y LOS BRAVOS Y LA LÍNEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR; **NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO EN ELLA JUICIO PENDIENTE.** EL REFERIDO INMUEBLE SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DEL **FISCO**. DIEGO DE ALMAGRO, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019.

~~JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 NOTARIO
 CONSERVADOR DE
 BIENES RAICES
 COMERCIO
 Y ARCHIVERO
 JUDICIAL
 DIEGO DE ALMAGRO - CHILE~~



GABY HERNANDEZ SOTO
 NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE BIENES RAICES, MINAS
 Y ARCHIVERO JUDICIAL TITULAR
 CALLE LOS BAÑOS N° 221
 EMAIL: CONTACTO@CBRCH.CL
CHAÑARAL

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE SUSCRIBE;
CERTIFICA: Que según consta de la inscripción de fojas 46, N° 53 año 1940 del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raices; **EL FISCO DE CHILE**, es dueño de los terrenos que comprenden el Departamento de Chañaral, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE:** La línea de cumbres que limita por el Norte la hoya de las quebradas de Pan de Azúcar y Juncal, desde la desembocadura de la quebrada de Pan de Azúcar en el Océano Pacífico hasta el cerro Pereda, y la línea de cumbres, desde el cerro Pereda hasta el cerro Atalaya, sobre la Frontera Argentina, pasando por la Cordillera de Domeyko y el cerro Dos Hermanos; **ESTE:** La frontera Argentina, desde el cerro Atalaya hasta el cerro la Línea; **SUR:** La línea de cumbres, desde el cerro La Línea, sobre la Frontera Argentina, hasta el cerro Valiente, pasando por los cerros Ermitaño, Peña Blanca, Wheelwright, Juncalillo, La Sal, y Los Bravos, y la línea de cumbres que limita por el Sur, la hoya de la quebrada del Salado, desde el cerro Valiente hasta la Punta Infieles sobre el Océano Pacífico, pasando por el cerro Mellizos; **OESTE:** El Océano Pacífico, desde la Punta Infieles hasta la desembocadura de la quebrada Pan de Azúcar.- **ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.-**

MIGUEL ANGEL CARRASCO CHOQUE
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR SUPLENTE



CET:190116-1714-20137

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°18.789 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



GABY HERNANDEZ SOTO
 NOTARIO PUBLICO, CONSERVADOR DE BIENES RAICES, MINAS
 Y ARCHIVERO JUDICIAL TITULAR
 CALLE LOS BAÑOS N° 221
 EMAIL: CONTACTO@CBRCH.CL
CHAÑARAL

CERTIFICADO
PROHIBICIONES E INTERDICIONES

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CHAÑARAL QUE SUSCRIBE; CERTIFICA: Que revisados igualmente los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que los terrenos no transferidos, individualizada en los certificados que anteceden, NO le afecta en dicho periodo Prohibiciones, Interdicciones ni Embargos que pueda afectarle o gravarle.-

MIGUEL ANGEL CARRASCO CHOQUE
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR SUPLENTE

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad mencionada en los certificados que anteceden por el lapso de tiempo ya indicado, no hay constancia de haberse anotado juicio pendiente.-

MIGUEL ANGEL CARRASCO CHOQUE
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR SUPLENTE

Los Certificados de Dominio Vigente, Prohibiciones, Hipotecas, Gravámenes y Litigios que anteceden, han sido extendidos por el Conservador de Minas, Bienes Raíces y Comercio de Chañaral, Chañaral, 18-01-2019



CET-190118-1714-30137

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado Digitalmente
 por: Miguel Angel
 Carrasco Choque
 Fecha: 2019.01.18
 17:14:30 GFT
 Razon: Solicitada por el
 cliente via Internet.
 Ubicacion: Los Baños
 221

GABY HERNANDEZ SOTO
 NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE BIENES RAICES, MINAS
 Y ARCHIVERO JUDICIAL TITULAR
 CALLE LOS BAÑOS N° 221
 EMAIL: CONTACTO@CBRCH.CL
CHAÑARAL

CERTIFICADO
DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CHAÑARAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: Que los terrenos que comprenden la Comuna de Chañaral inscritos a **Fojas: 46, Número 53**, del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de **1940**, ubicados en la Comuna y Provincia Chañaral, **Región de Atacama**, son de Propiedad del **FISCO DE CHILE**. Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año **1940**, a la fecha certifico que a dichos terrenos le afectan en dicho periodo los siguientes gravámenes: **a) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 34 Vta. N° 29 de fecha 27 de Noviembre de 1985 a favor de Minera Anglo American Chile Limitada; **b) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 40 Vta., N° 33 de fecha 23 de Diciembre de 1985 a favor de Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A; **c) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 1, N° 1 de fecha 23 de Enero de 1989 a favor de la Corporación Nacional del Cobre; **d) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 44, N° 51 de fecha 01 de Diciembre de 1989 a favor de Compañía Minera Baitex; **e) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 3 Vta. N° 5 de fecha 27 de Enero de 2009 a favor de Sociedad Anglo American Norte S.A.; **f) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 14, N° 9 de fecha 28 de Abril de 2010 a favor de Minera Las Cenizas S.A.; **g) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 40, N° 24 de fecha 22 de Diciembre de 2010, a favor de Anglo American Norte S.A., **h) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 17, N° 36 de fecha 23 de Abril de 2012, a favor de TRANSELEC S.A.; **i) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 2, N° 2 de fecha 21 de Enero de 2013 a favor de CIA. MINERA DON DANIEL; **j) SERVIDUMBRE TRANSITORIA**, inscrita a fs. 102, N° 31 con fecha 18 de Octubre de 2013, a favor de "Anglo American Norte"; **k) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 21, N°  a favor de Anglo American Norte S.A.; **l) SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 26, N° 17, de fecha 10 de junio de 2014 a

CET-180118-1714-30197
 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo
 indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte
 Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web
 www.cbrch.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



favor de Anglo American Norte S.A.; m) **AMPLIACION DE SERVIDUMBRE DE OCUPACION INDEFINIDA**, inscrita a fs. 75, N° 32 de fecha 11 de Diciembre de 2014, a favor de Cia. Minera Sierra Norte S.A.; n) **SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 27, N° 18 de fecha 24 de Junio de 2014, a favor de Anglo American Norte S.A.; ñ) **SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 36 Vta., N° 23 de fecha 27 de Agosto de 2014, a favor de HANDWELL CHILE S.A.; o) **SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 62, N° 25 de fecha 01 de Octubre de 2014, a favor de MINERA SIERRA NORTE S.A.; p) **SERVIDUMBRE, Eléctrica y de ocupación**, inscrita a fs. 307, N° 49 de fecha 20 de Marzo de 2015 a favor de Inversiones y Servicios Sunedison Chile Limitada.; q) **CONCESION MARITIMA MAYOR**, inscrita a fs. 318, N° 52 de fecha 11 de Junio de 2015 a favor del Cia. Minera Carmen.; r) **USUFRUCTO**: Inscrito a fs. 415, N° 67 de fecha 10 de Agosto de 2015, a favor de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor; s) **SERVIDUMBRE DE OCUPACION PROVISORIA**, inscrita a fs. 442 Vta., N° 75 con fecha 25 de Noviembre de 2015, a favor de Southern Copper Corporation.; t) **AMPLIACIÓN DE SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 1, N° 1 de fecha 7 de Enero de 2016, a favor de COMPAÑÍA MINERA SIERRA NORTE S.A.; u) **SERVIDUMBRE**, inscrita a fs. 37, N° 17 de fecha 26 de Julio de 2017, a favor de Anglo American Norte S.A.; v) **SERVIDUMBRE**: Inscrita a fs. 52, N° 24 de fecha 17 de Octubre de 2017, a favor de AUSTRIANSOLAR CHILE DOS SPA; w) **SERVIDUMBRE**: Inscrita a fs. 36, N° 10 de fecha 14 de Mayo de 2018, a favor de Compañía Minera Falda Verde; x) **SERVIDUMBRE**: inscrita a fs. 40, N° 13 de fecha 01 de Agosto de 2018, a favor de Anglo American Norte S.A.-

MIGUEL ANGEL CARRASCO CHOQUE
NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR SUPLENTE



CET-180118-1714-30137

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.798 y en el Acuerdo de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 350

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 175 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones fijó Valor Comercial del Inmueble en un valor total de **76.132,29 U.F.** y una Renta Concesional anual mínima de **4.567,94 U.F.**, respecto del inmueble fiscal ubicado en Camino de Acceso S/N° Ruta C-115-B, altura Km 24 Aprox., Sector Pampa Austral, Comuna y Provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizado en plano ministerial N° 03201-2894 C.R., Rol de avalúo: 7000-35.

Copiapó,

16 DIC. 2019



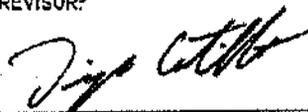
[Handwritten Signature]
CARLA GUAITA CARRIZO
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

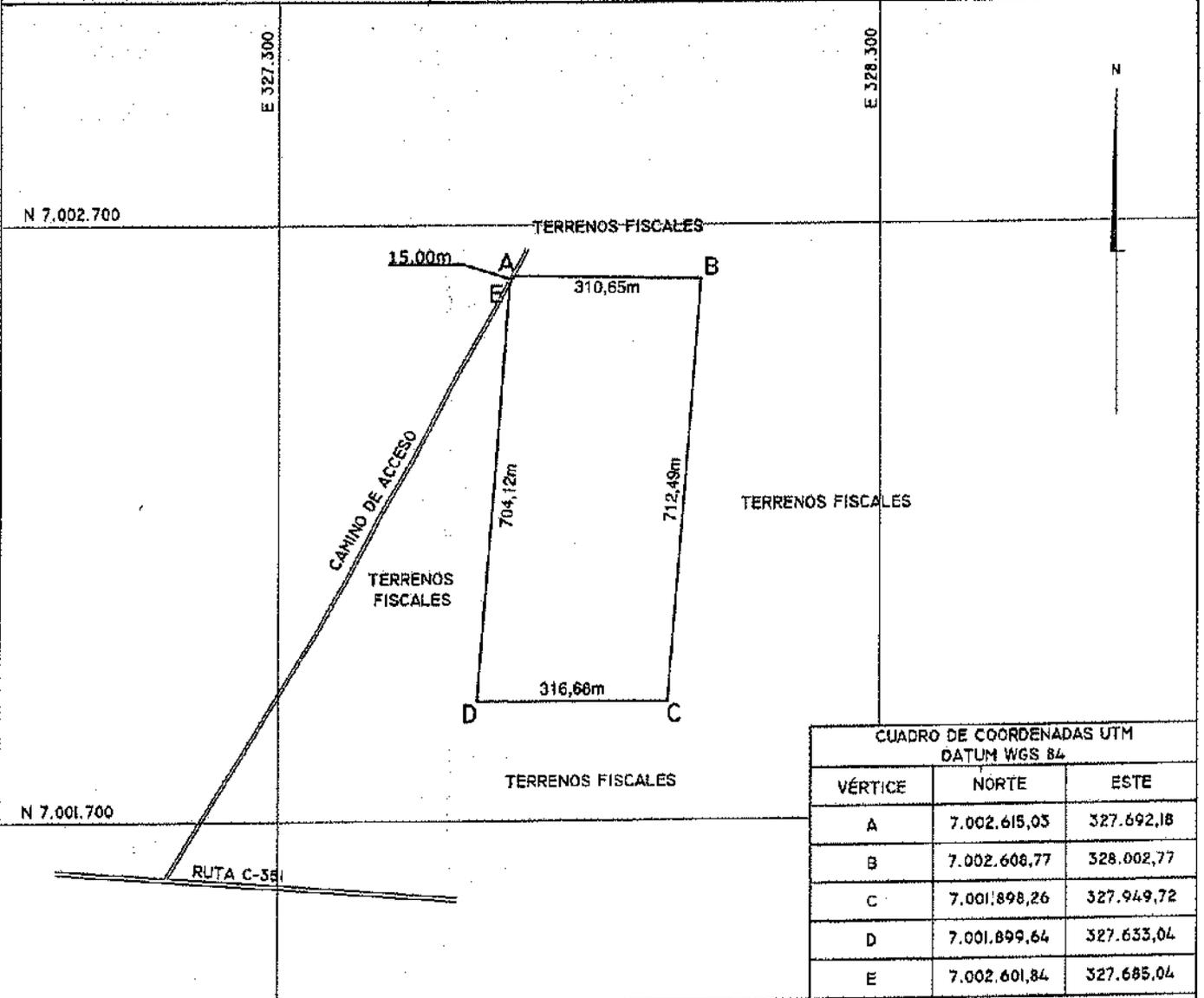
CGC/IZR/nua
 Distribución:
 - Of. Partes.
 - Archivo.
 - Adm. de Bienes
 - Expediente 031PP640441

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble ubicado en el camino de acceso s/n, ruta interior C-351, km 5,8, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama.

- Plano informativo 03102-2833-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del Servicio Nacional de Geología y Minería.
- Certificado global de dominio emitido por la SEREMI.
- Certificado de dominio vigente de 23 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 207 N.º 180 correspondiente al registro de propiedad del año 1996 del conservador de bienes raíces de Caldera.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar, de litigios y dominio vigente de 23 de octubre de 2019 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 207 N.º 500 correspondiente al registro de propiedad del año 1964 del año 1996 del conservador de bienes raíces de Caldera.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama que señala la renta concesional propuesta por dicha entidad.

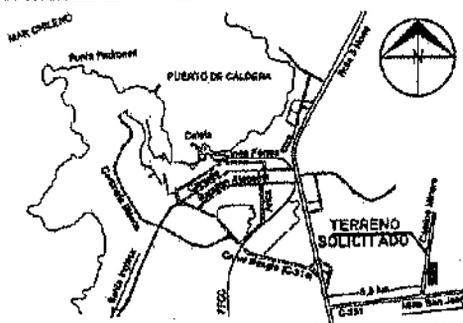


 GOBIERNO DE CHILE	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		
UBICACION REGION : ATACAMA PROVINCIA : COPIAPO COMUNA : CALDERA LUGAR : PAMPA BELLAVISTA PREDIO Y/O: CAMINO DE ACCESO S/N° DIRECCION INTERIOR RUTA C-351 KM 5,8 APROX.		PLANO N° : 03102-2833 C.R. <div style="font-size: 2em; text-align: center; font-weight: bold;">FISCO</div>	
		REVISOR:  DIEGO CASTILLO LARRONDO INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES	
		NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APROBADA POR EL EJECUTOR	



VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.002.615,03	327.692,18
B	7.002.608,77	328.002,77
C	7.001.898,26	327.949,72
D	7.001.899,64	327.633,04
E	7.002.601,84	327.685,04



CROQUIS DE UBICACION 	SUPERFICIES <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;"> TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 22,60 ha ESCALA : 1:10.000 </td> <td style="width:50%;"> CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA : SEPTIEMBRE 2019 </td> </tr> </table>	TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 22,60 ha ESCALA : 1:10.000	CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA : SEPTIEMBRE 2019	OBSERVACIONES LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO CON GPS GEODÉSICO MARCA TOPCON MODELO GR-5 DE DOBLE FRECUENCIA: CONSTELACION SATELITAL (GPS Y GLONAS). EJECUTOR:  MAURICIO PEREIRA RIVERA INGENIERO EN MINAS FECHA MENSURA: SEPTIEMBRE 2019 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM (WGS84). VINCULACION : ESTACION DE REFERENCIA BN03
TERRENO PARCIAL(ES) TOTAL : 22,60 ha ESCALA : 1:10.000	CONSTRUIDA PARCIAL(ES) TOTAL : FECHA : SEPTIEMBRE 2019			
ARCHIVO : 031022833cr.dwg				



Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 032PP644178.
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DE ATACAMA.
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA.
PLANO : 03102-2833 C.R.
SUPERFICIE : 22,60 Ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices A-B, en 310,65 m.
ESTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices B-C, en 712,49 m.
SUR : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices C-D, en 316,68 m.
OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los
vértices D-E, en 704,12 m. Camino de acceso, en línea recta
comprendida entre los vértices E-A, en 15,00 m.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : COPIAPO.
COMUNA : CALDERA.
LUGAR : PAMPA BELLAVISTA.
PREDIO Y/O
DIRECCION : CAMINO DE ACCESO S/N° INTERIOR RUTA C-351, KM 5,8
APROX.

Diego Castillo Larrondo

DIEGO CASTILLO LARRONDO
Unidad de Catastro
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Atacama



Carla Guata Carrizo
CARLA GUATA CARRIZO.
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Atacama



Servicio Nacional
de Geología y
Minería

ORD. N° 005823

ANT.: 1. ORD. N° 2957 de fecha 07/10/2019, Expediente N° 032PP644178 de la SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama.

2. N° ingreso SERNAGEOMIN 08184/19 de fecha 08/10/2019.

MAT.: Informa sobre concesiones mineras que figuran en el inmueble fiscal en consulta, comuna de Caldera.

COPIAPO,

28 OCT. 2019

DE: DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SEÑORA CARLA GUAITA CARRIZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante oficio citado en Ant. 1, esa SEREMI, ha solicitado a este Servicio, remitir información sobre las concesiones mineras que gravan el inmueble fiscal ubicado en Camino de Acceso S/N°, Interior Ruta C-351 (Alt. Km. 5,8 aprox.), Sector Pampa Bellavista, Comuna de Caldera y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03102-2833 C.R. de una superficie de 22,60 há, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en PSAD 56 con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales, a saber:

TABLA DE COORDENADAS, DATUM PSAD-56 EXPEDIENTE N° 032PP644178		
VERTICE	NORTE U.T.M. (mts)	ESTE U.T.M. (mts)
A	7.002.990,44	327.876,59
B	7.002.984,20	328.187,22
C	7.002.273,61	328.134,14
D	7.002.275,00	327.817,45
E	7.002.977,26	327.869,43

- Al respecto y según los antecedentes que se registran en este Servicio se informa a Ud. que dentro de la superficie del inmueble fiscal singularizado en el Plano N° 03102-2833 C.R., no figuran concesiones mineras de explotación ni de exploración constituidas.
- Se hace presente a Ud. que en el sector podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensura en trámite, antecedentes que no se registran en este Organismo.
- Además se comunica, que esta información puede ser consultada en el Catastro de Concesiones Mineras On Line, disponible en la página web del Servicio, www.sernageomin.cl

Saluda atentamente a Ud.



PVB/PH/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Depto. Propiedad Minera Stgo.
- Archivo Prop. Min. Regional
- Archivo Regional General

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO 216

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N° 03102-2833 C.R., que se encuentra ubicada en Interior Ruta C-351, Altura Km 5,8, Sector Pampa Bellavista, Comuna de Caldera y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 207 número 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996.

Copiapó,

04 OCT. 2019



**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

CGC/IZR/nua

Distribución:

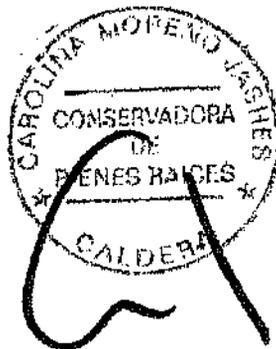
- Of. Partes.
- Archivo.
- Adm. de Bienes
- Expediente 032PP644178



**CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE**

CERTIFICO: Que según consta en la reinscripción de fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996; **EL FISCO DE CHILE**, es dueño de los terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles. **ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 23 de Octubre de 2019.-



**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE
LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE**

Del inmueble reinscrito a fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad, de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996, que corresponde a terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles, de propiedad del **FISCO DE CHILE**.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, hasta la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo **VEINTISÉIS** inscripciones vigentes:

- 1) **SERVIDUMBRE**: a fojas 198 N°75 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 2) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a Fojas 31 N°16 del año 2011, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 3) **SERVIDUMBRE**: a fojas 896 N°186 del año 2011, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 4) **SERVIDUMBRE**: a fojas 222 N°53 del año 2012, a favor de la Compañía Minera Casale.
- 5) **SERVIDUMBRE**: a fojas 236 N°59 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 6) **SERVIDUMBRE**: a fojas 282 vta. N°76 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 7) **SERVIDUMBRE**: a fojas 06 N°04 del año 2013, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
- 8) **SERVIDUMBRE**: a fojas 09 vta. N°07 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 9) **SERVIDUMBRE**: a fojas 11 N°08 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 10) **SERVIDUMBRE**: a fojas 21 N°11 del año 2013, a favor de la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile.
- 11) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a fojas 71 N°41 del año 2013, a favor de Anglo American Norte S.A.
- 12) **SERVIDUMBRE PROVISORIA**: a fojas 01 N°01 del año 2014, a favor de Minera Lejano Oeste S.A.
- 13) **SERVIDUMBRE**: a fojas 67 N°36 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 14) **SERVIDUMBRE**: a fojas 68 N°37 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
- 15) **SERVIDUMBRE**: a fojas 72 N°40 del año 2014, a favor de Cleanairtech Sudamerica S.A.
- 16) **CONCESIÓN ONEROSA**: a fojas 92 N°42 del año 2014, a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.

- 17) **SERVIDUMBRE:** a fojas 80 N°40 del año 2016, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
- 18) **SERVIDUMBRE:** a fojas 359 N°105 del año 2016, a favor de Cultivos Marinos San Cristóbal.
- 19) **SERVIDUMBRE:** a fojas 376 N°117 del año 2016, a favor de SCM Lumina Copper Chile.
- 20) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 516 N°141 del año 2016, a favor de Suez Medio Ambiente Chile S.A.
- 21) **CONCESIÓN USO GRATUITO:** a fojas 270 N°82 del año 2017, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama.
- 22) **CONCESIÓN USO GRATUITO:** a fojas 290 N°93 del año 2017, a favor de Ilustre Municipalidad de Caldera.
- 23) **SERVIDUMBRE:** a fojas 6 N°3 del año 2018, a favor de doña Sara Alejandrina Narcisa Tapia Núñez.
- 24) **SERVIDUMBRE:** a fojas 8 N°5 del año 2019, a favor de Econssa S.A.
- 25) **CONCESIÓN USO GRATUITO:** a fojas 157 N°103 del año 2019, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 26) **SERVIDUMBRE:** a fojas 191 N°115 del año 2019, a favor de Minera Santo Domingo S.C.M.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción vigente:

- 1) **PROHIBICIÓN:** a fojas 146 N°72 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.

LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, **NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.**

DOMINIO VIGENTE

Asimismo, la inscripción de dominio a que se refieren los certificados precedentes, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 23 de Octubre del año 2019.-



**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N° 352

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 175 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Comisión Especial de Enajenaciones fijó Valor Comercial del Inmueble en un valor total de **9.044,97 U.F.** y una Renta Concesional anual mínima de **542,70 U.F.**, respecto del inmueble fiscal ubicado en Camino de Acceso S/N° Interior Ruta C-351 (km. 5,8 aprox.), Sector Pampa Bellavista, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en plano ministerial N° 03102-2833 C.R., Rol de avalúo: 7000-69.

Copiapó,

16 DIC. 2019


 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 III Región
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ATACAMA
 GUAITA CARRIZO
 ABOGADA

CGC/IZR/nua
 Distribución:
 - Of. Partes.
 - Archivo.
 - Adm. de Bienes
 - Expediente 032PP644178

ANEXO II: FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA.

FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA LICITACION PUBLICA DE INMUEBLES FISCALES				
I.- DATOS DEL OFERENTE				
Nombre completo o razón social del oferente (persona natural o jurídica)				R.U.T. y su copia
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo electrónico		Estado civil	Profesión u ocupación	
Nombre completo del representante legal				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil	

Firma del oferente



ANEXO III: OPINION LEGAL

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el "Ministerio"), podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la "Sociedad"), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. <Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos>.

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las Bases de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el MBN, y en especial para suscribir el Contrato de Concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de <Sociedad> a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del abogado)



ANEXO IV: MODELO DE DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL.

"REPERTORIO:

DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL

<Mandante>

A

<Mandatario>

Y OTRO

En Santiago de Chile, a <días> de <mes> de dos mil <año>, ante mí<nombre Notario>, Notario Público, titular de la <Notaría> Notaría, con oficio en calle <domicilio Notaría>, comparecen: <Sociedad>, (en adelante también, la "Sociedad"), sociedad del giro de su denominación, constituida de conformidad a las leyes de la República de <origen>, representada por D.(D.^a) <representante>, de nacionalidad <nacionalidad>, de estado civil <estado civil>, de profesión <profesión>, cédula de identidad/pasaporte número <número>, ambos domiciliados en <domicilio>, y exponen:

Sin perjuicio de cualquier designación de mandatarios para recibir notificaciones judiciales que se hayan hecho o que se hagan en el futuro, adicionalmente, D.(D.^a)D.(D.^a)<nombre>, en representación de <nombre> (*Nombre del Miembro/Oferente*), confiere poder especial a D.(D.^a) <nombre> y a D.(D.^a) <nombre> (*Ambos deben ser abogados autorizados para ejercer en Chile y residentes permanentes en Chile*), para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, pueda recibir, para y en representación de la Sociedad, notificaciones y requerimientos judiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio ante un tribunal chileno, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad que tuviere encomendado su conocimiento, que diga relación con el proceso de Licitación y adjudicación de la Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para Proyectos <eólicos, solares, etc.>, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales. PRESENTES A ESTE ACTO D.(D.^a) <nombre> y D.(D.^a) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <Nº>, y D.(D.^a) <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <Nº>, ambos domiciliados para estos efectos en <domicilio>, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que aceptan el poder especial que se otorga en esta cláusula y se obligan a no renunciar al mismo sin el consentimiento del Ministerio de Bienes Nacionales en cuyo beneficio ha sido establecido. La Sociedad declara que el poder que por este acto se otorga no revoca ningún poder otorgado con anterioridad a esta fecha y que, en el evento de otorgar otros poderes en el futuro, no se entenderán por ese hecho revocados los poderes otorgados en el presente instrumento. El presente poder especial podrá ser revocado por la Sociedad siempre que, simultáneamente con su revocación y en el mismo instrumento, ésta designe un nuevo mandatario judicial, que cuente con la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales, con las mismas facultades y en los mismos términos de esta cláusula, nuevo mandatario que además deberá ser un abogado autorizado para ejercer y residente permanente en Chile. La personería de D.(D.^a) <nombre> para actuar en representación de la Sociedad consta del instrumento otorgado en <lugar de otorgamiento y fecha>. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada la presente escritura en el Repertorio de instrumentos públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe. [Firmas]."



ANEXO V: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <dirección>, plano <N.º> de una superficie de <superficie> hectáreas."*

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones"*.

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones"*.

En el caso de hacerse efectiva estas boletas, el pago de la garantía se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO VI: OFERTA ECONOMICA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

1.- OFERTA ECONÓMICA:

<Sociedad> representado por <individualización del representante> viene en presentar la siguiente oferta económica, para adjudicarse la licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energía renovable convocada por el Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble ubicado en <dirección>, plano <N.º>, de una superficie de <superficie> hectáreas.

- Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada: <%>
- Renta Concesional Anual Ofrecida, (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases): <monto> UF
- Capacidad Instalada del Proyecto (MW) de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía: <monto> MW:

Nota: el porcentaje de ingresos anuales por energía inyectada ofrecido u ofertado deberá contener dos cifras decimales.

2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: (LA QUE SE DEBE ADJUNTAR EN ORIGINAL AL PRESENTE ANEXO)

<Sociedad> representado por <individualización del representante> viene en presentar la siguiente garantía de seriedad de la oferta, para adjudicarse la licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energía renovable convocada por el Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble ubicado en <dirección>, plano <N.º>, de una superficie de <superficie> hectáreas

Póliza de Garantía o Boleta de Garantía:
 Banco otorgante o entidad aseguradora:
 Fecha emisión:
 Fecha de vigencia:
 Monto en Unidades de Fomento:

(Firma Oferente)



ANEXO VII: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Termosolar de Concentración	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

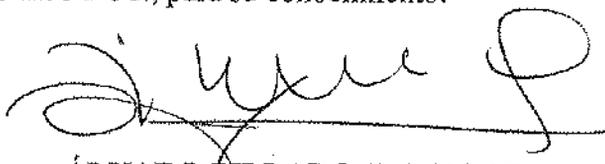
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Atacama.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.